



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 1179 - 2025-UNSAAC

Cusco, 21 de agosto de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, la UNSAAC en base a su autonomía académica cuenta con potestad auto determinativa para organizar, crear y gestionar la distribución de la carga académica lectiva y no lectiva a través del Vicerrectorado académico.

Que, en uso de la autonomía universitaria se ha emitido la Resolución Nro. R-1095 – 2025-UNSAAC de fecha 11 de agosto de 2025, estableciendo que la excepcionalidad del artículo 10 del reglamento de distribución académica en la UNSAAC se aplica justificadamente a los docentes de régimen de dedicación exclusiva y de tiempo completo que desempeñan los cargos de Decano, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento académico en razón al tiempo de dedicación y responsabilidad que implica el rol Directivo;

Que, en aplicación a la ley 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado", la universidad a nombrado a los Docentes contratados, quienes deben recibir carga académica a partir del semestre 2025-II.

Que, por el principio de autotutela administrativa en la administración pública, la revisión de oficio es una potestad que permite a la administración dejar sin efecto sus propios actos, de esta manera corregir sus errores que puedan afectar derechos de personas o el interés público, se trata de una potestad excepcional, ya que le permite regular sus propios actos y asegurar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Que, considerando la necesidad de otorgar carga académica a los docentes recientemente nombrados, la aplicación de la Resolución Nro. R -1095-2025 – UNSAAC, podría dificultar, la asignación de carga académica para el semestre 2025-II, en tanto resulta necesario dejar sin efecto la vigencia de dicha resolución;

Que, para la adecuada gestión de la distribución de la carga académica lectiva y no lectiva, es preciso que se adopten acciones que garanticen la asignación de carga académica a todos los docentes ordinarios de la UNSAAC, incorporando a los docentes recientemente nombrados.

Que, de la revisión a las normas legales y reglamentos internos de la UNSAAC, aunque no se fija expresamente el número máximo de alumnos por curso, en la UNSAAC y en la mayoría de universidades **se aplica el criterio de desdoblamiento cuando hay más de 50 alumnos matriculados**. Esto se hace para:

- Mantener calidad académica (un docente no puede atender adecuadamente a un grupo demasiado grande).
- Facilitar evaluaciones y prácticas.
- Equilibrar la carga docente.

En uso de las atribuciones, conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nro. R -1095-2025 – UNSAAC del 11 de agosto de 2025, que establece justificaciones para la aplicación de la excepcionalidad de la carga académica prevista en el artículo 10° del reglamento de Distribución de Carga Académica de la UNSAAC.

SEGUNDO. - DISPONER que debe establecer que para la distribución de la carga académica se deben tomar las siguientes consideraciones:

1. Desdoblar los cursos con más de 50 alumnos matriculados.
2. Asignar carga académica en el semestre 2025-II, a los docentes recientemente nombrados aperturando la malla curricular vigente.
3. Las labores académicas se desarrollarán en el horario de 7:00 am hasta las 21:00 horas.

TERCERO.- DISPONER que el Vicerrectorado académico adopte las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. – DISPONER que el jefe de la red de la unidad de la red de comunicaciones publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe

Secretaría General, deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

[Handwritten signature in blue ink]
.....
Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC. -VRIN. - OCI. –OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. ASESORIA JURICA DIGA-URH- U. EMPLEO-- FACULTAD (18). - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.ESCUELAS 'PROFESIONALES - ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA. - EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. – UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. SINDUC ARCHIVO CENTRAL. -ARCHIVO. SG: ECU/ MMVZVAQ.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

[Handwritten signature in blue ink]
.....
Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)